

NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992496



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO  
FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY

En Montevideo, en las fechas indicadas debajo, comparecen por una parte: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por Nelson Mendiburu, en su calidad de Vicepresidente, con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, RUT 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; por otra parte Agro Empresa Forestal S.A. (en adelante el "Administrador") representado en este acto por Francisco Bonino, con domicilio en Juncal 1437 oficina 701, Montevideo; y por otra parte Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. en calidad de Entidad Representante (en adelante "BEVSA") representado en este acto por Eduardo Barbieri, con domicilio en Misiones 1537, Piso 7, Montevideo; convienen en celebrar la presente modificación de Contrato de Fideicomiso Financiero (en adelante la "Modificación de Contrato"), conforme lo que se expone a continuación.

1. Antecedentes

1.1 Con fecha 6 de mayo de 2011, las partes otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se creó el Fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay" (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").

1.2 Con fecha 5 de marzo de 2013 y 5 de abril de 2017 las partes celebraron modificaciones del Contrato de Fideicomiso (en adelante las "Modificaciones").

1.3 En Asamblea de Titulares de fecha 28 de diciembre de 2020, los Titulares resolvieron modificar nuevamente el Contrato de Fideicomiso.

1.4 En virtud de lo expuesto, y a efectos de reflejar las condiciones aprobadas por los Titulares en la referida Asamblea de Titulares, las partes acuerdan modificar el Contrato de Fideicomiso de forma de reflejar las nuevas condiciones a regirla.

2. Definiciones

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y las Modificaciones.

3. Modificación de la cláusula 36 del Contrato de Fideicomiso (RETRIBUCIÓN DEL ADMINISTRADOR)

Las Partes acuerdan modificar la cláusula 36 del Contrato de Fideicomiso (Retribución del Administrador), la cual quedará redactada de la siguiente forma:

*"En compensación por los servicios que el Administrador se obliga a prestar por el presente Contrato, el Administrador percibirá a modo de retribución, de conformidad con los términos establecidos en el Prospecto:*

- (a) una cantidad fija anual de US\$ 511,000 (dólares americanos quinientos once mil) ajustada según paramétrica y coeficiente anual

*Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto de cada año, el pago anual fijo al Administrador será multiplicado por los siguientes coeficientes que toman en cuenta la intensidad de las actividades durante el ciclo forestal:*

NR/4/2021/142

Año	Coficiente
1	1
2	1,5
3	1,5
4	1,5
5	1
6	1
7	0,5
8	0,5
9	0,5
10	1
11	1
12	0,5
13	1,5
14	1
15	1
16	0,5
17	0,5
18	1,5
19	1,5
20	1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hasta no completarse el décimo año a contar desde que el Fideicomiso fuera autorizado por el Banco Central del Uruguay, la retribución se ajustará anualmente por la paramétrica que arroje el mayor valor de actualización de las dos que se indican a continuación:

1. Variación anual del índice de precios del consumo estadounidense ("CPI").
2. Ajuste de 30% por Paramétrica A + 70% por Paramétrica B. Siendo la Paramétrica A = (50%\*Variación CPI  $t/t-1$  + 50%\*Variación del precio del gasoil en dólares  $t/t-1$ ). Paramétrica B = (70%\*Variación Índice Medio de Salarios  $t/t-1$  + 30%\*Variación del Índice de Precios del Consumo  $t/t-1$ ) \*Variación del dólar promedio anual  $t-1/t$ .

Una vez completado el décimo año a contar desde que el Fideicomiso fuera autorizado por el Banco Central del Uruguay, la retribución se ajustará anualmente por la paramétrica que arroje el mayor valor de actualización de las dos que se indican a continuación

1. Variación anual del índice de precio del consumo estadounidense ("CPI").
2. Ajuste de 20% por Paramétrica A + 80% por Paramétrica B. Siendo la Paramétrica A = (50%\*Variación CPI  $t/t-1$  + 50%\*Variación del precio del gasoil en dólares  $t/t-1$ ). Paramétrica B = (70%\*Variación Índice Medio de Salarios  $t/t-1$  + 30%\*Variación del índice de Precios del Consumo  $t/t-1$ ) \*Variación del dólar promedio anual  $t-1/t$ .

El cálculo anual de las paramétricas se realizará dentro de los primeros 15 días corridos desde comenzado el nuevo año calendario, considerando los datos publicados para el 31 de diciembre del año anterior, con la sola excepción del Índice Medio de Salarios, en cuyo caso se considerará el dato publicado para noviembre del



NR/4/2021/142

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Fz N° 992497



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

año anterior. Los datos a ser considerados para la aplicación de las paramétricas serán consultados en las siguientes fuentes o de las fuentes que las remplacen:

CPI: <https://data.bls.gov>

Índice Medio de Salarios: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

Precio del Gasoil: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

Índice de Precio del Consumo: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

Dólar promedio anual: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

En ningún caso la remuneración de administración anual podrá ser mayor al 1,5% del valor del patrimonio contable del Fideicomiso según los últimos estados contables presentados en el Banco Central del Uruguay.

• (b) una compensación por desempeño ("performance fee") en caso de que la Tasa de Retorno (TIR) del proyecto sea superior al 6%, percibiendo el Administrador un 15% del retorno adicional, la cual será calculada por el Fiduciario.

A efectos de determinar el monto del "performance fee", se calculará la Tasa Interna de Retorno del Proyecto en el último año de operación del Fideicomiso, considerando los flujos de fondos libres obtenidos por los inversores durante el período y el valor del patrimonio del fideicomiso, previo a su liquidación. La inversión inicial (US\$ 50 millones) se actualizará en ese año, utilizando la TIR obtenida anteriormente. A la diferencia resultante entre la inversión inicial actualizada a la TIR y la inversión actualizada al 6% se le aplicará el porcentaje del 15%, obteniéndose de esta forma, el "performance fee" a pagar al Administrador en el último año.

A dichas retribuciones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Dichas retribuciones serán de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

El pago de la retribución fija se hará efectivo dentro de los diez Días Hábiles del mes siguiente al que corresponda, contra la prestación de la factura del Administrador. Y en caso de corresponder el pago por desempeño, se hará al año 20 o antes si el Fideicomiso se liquida previamente.

Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos al Administrador por la administración del Fideicomiso, excluido el Impuesto a la Renta del Administrador, serán con cargo a los Activos del Fideicomiso.

El Administrador continuará percibiendo la retribución prevista hasta la total realización de los Bienes Fideicomisitos, la cancelación de los Valores y Pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir."

#### 4. Modificación del literal a) de la cláusula 14 del Plan de Negocios (COSTOS OPERATIVOS)

Las Partes acuerdan modificar el literal a) de la cláusula 14 del Plan de Negocios (Costos Operativos) en lo que refiere a la retribución del Administrador, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"En compensación por los servicios que el Administrador se obliga a prestar por el presente Contrato, el Administrador percibirá a modo de retribución, de conformidad con los términos establecidos en el Prospecto:

NR/4/2021/142

- (a) una cantidad fija anual de US\$ 511,000 (dólares americanos quinientos once mil) ajustada según paramétrica y coeficiente anual

Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto de cada año, el pago anual fijo al Administrador será multiplicado por los siguientes coeficientes que toman en cuenta la intensidad de las actividades durante el ciclo forestal:

Año	Coeficiente
1	1
2	1,5
3	1,5
4	1,5
5	1
6	1
7	0,5
8	0,5
9	0,5
10	1
11	1
12	0,5
13	1,5
14	1
15	1
16	0,5
17	0,5
18	1,5
19	1,5
20	1

Hasta no completarse el décimo año a contar desde que el Fideicomiso fuera autorizado por el Banco Central del Uruguay, la retribución se ajustará anualmente por la paramétrica que arroje el mayor valor de actualización de las dos que se indican a continuación:

1. Variación anual del Índice de precios del consumo estadounidense ("CPI").
2. Ajuste de 30% por Paramétrica A + 70% por Paramétrica B. Siendo la Paramétrica A =  $(50\% \cdot \text{Variación CPI } t/t-1 + 50\% \cdot \text{Variación del precio del gasoil en dólares } t/t-1)$ . Paramétrica B =  $(70\% \cdot \text{Variación Índice Medio de Salarios } t/t-1 + 30\% \cdot \text{Variación del Índice de Precios del Consumo } t/t-1) \cdot \text{Variación del dólar promedio anual } t-1/t$ .

Una vez completado el décimo año a contar desde que el Fideicomiso fuera autorizado por el Banco Central del Uruguay, la retribución se ajustará anualmente por la paramétrica que arroje el mayor valor de actualización de las dos que se indican a continuación

1. Variación anual del Índice de precio del consumo estadounidense ("CPI").
2. Ajuste de 20% por Paramétrica A + 80% por Paramétrica B. Siendo la Paramétrica A =  $(50\% \cdot \text{Variación CPI } t/t-1 + 50\% \cdot \text{Variación del precio del gasoil en$



NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992498



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

10

dólares  $t/t-1$ ).  $Paramétrica\ B = (70\% * Variación\ Índice\ Medio\ de\ Salarios\ t/t-1 + 30\% * Variación\ del\ Índice\ de\ Precios\ del\ Consumo\ t/t-1) * Variación\ del\ dólar\ promedio\ anual\ t-1/t$ .

El cálculo anual de las paramétricas se realizará dentro de los primeros 15 días corridos desde comenzado el nuevo año calendario, considerando los datos publicados para el 31 de diciembre del año anterior, con la sola excepción del Índice Medio de Salarios, en cuyo caso se considerará el dato publicado para noviembre del año anterior. Los datos a ser considerados para la aplicación de las paramétricas serán consultados en las siguientes fuentes o de las fuentes que las remplacen:

CPI: <https://data.bls.gov>

Índice Medio de Salarios: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

Precio del Gasoil: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

Índice de Precio del Consumo: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

Dólar promedio anual: [www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)

En ningún caso la remuneración de administración anual podrá ser mayor al 1,5% del valor del patrimonio contable del Fideicomiso según los últimos estados contables presentados en el Banco Central del Uruguay.

- (b) una compensación por desempeño ("performance fee") en caso de que la Tasa de Retorno (TIR) del proyecto sea superior al 6%, percibiendo el Administrador un 15% del retorno adicional, la cual será calculada por el Fiduciario.

A efectos de determinar el monto del "performance fee", se calculará la Tasa Interna de Retorno del Proyecto en el último año de operación del Fideicomiso, considerando los flujos de fondos libres obtenidos por los inversores durante el período y el valor del patrimonio del fideicomiso, previo a su liquidación. La inversión inicial (US\$ 50 millones) se actualizará en ese año, utilizando la TIR obtenida anteriormente. A la diferencia resultante entre la inversión inicial actualizada a la TIR y la inversión actualizada al 6% se la aplicará el porcentaje del 15%, obteniéndose de esta forma, el "performance fee" a pagar al Administrador en el último año.

A dichas retribuciones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Dichas retribuciones serán de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

El pago de la retribución fija se hará efectivo dentro de los diez Días Hábiles del mes siguiente al que corresponda, contra la prestación de la factura del Administrador. Y en caso de corresponder el pago por desempeño, se hará al año 20 o antes si el Fideicomiso se liquida previamente.

Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos al Administrador por la administración del Fideicomiso, excluido el Impuesto a la Renta del Administrador, serán con cargo a los Activos del Fideicomiso.

El Administrador continuará percibiendo la retribución prevista hasta la total realización de los Bienes Fideicomisitos, la cancelación de los Valores y Pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir

5. Vigencia y validez del Contrato de Fideicomiso y las Modificaciones

NR/4/2021/142


En todo lo no modificado por el presente, permanecerán vigentes y válidos todos los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y sus Modificaciones.

**6. Certificación de Firmas**

Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las Partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en la ciudad de Montevideo, en la fecha abajo indicada.

Por EF/ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

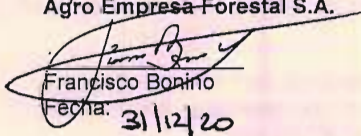
  
Nelson Mendiburu:  
Fecha: 28/12/20

Sigue el Papel Notarial de Actuación  
Serie FZ N° 991741

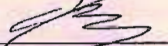


Ma. PAULA UHALDE GARCÍA  
ESCRIBANA PÚBLICA

Agro Empresa Forestal S.A.

  
Francisco Bonino  
Fecha: 31/12/20

Por Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) (en representación de los Titulares)

  
Eduardo Barbieri  
Fecha: 14/1/21

Sigue el Papel Notarial de Actuación  
Serie FZ N° 992138



Ma. PAULA UHALDE GARCÍA  
ESCRIBANA PÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992499



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

MARÍA PAULA UHALDE GARCÍA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO  
QUE: I) La firma que luce en el documento que antecede,  
 Modificación de *Contrato de Fideicomiso*, es auténtica,  
 fue puesta en mi presencia y pertenece a la siguiente  
 persona hábil y de mi conocimiento: Nelson MENDIBURU  
BATTISTESSA, mayor de edad, titular de la cédula de  
 identidad número 3.340.184-9, con igual domicilio a  
 estos efectos que su representada, en su calidad de  
 Vicepresidente del Directorio y en nombre y  
 representación de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, persona jurídica  
 inscripta en el Registro Único Tributario de la  
 Dirección General de Impositiva con el número 21 476953  
 0012, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede  
 actual en la calle Juncal número 1392; quien previa  
 lectura que del mismo le efectué, así lo otorgó y  
 suscribió ante mí, expresando hacerlo con su firma  
 habitual. II) (i) EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica  
 hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 15 de  
 enero de 2003, cuyas firmas certificó en igual lugar y  
 fecha la Escribana Rosalía Grassi, bajo la denominación  
 de FL ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
INVERSIÓN S.A. Su Estatuto fue aprobado por la Auditoría  
 Interna de la Nación el 27 de marzo de 2003, inscripto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NR/4/2021/142

en el Registro de Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2.014 y publicado en el Diario Oficial y El Edicto ambos el 30 de abril de 2003. (ii) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de enero de 2004, se resolvió modificar la denominación, adoptando la actual de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANÓNIMA. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de marzo de 2004, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio el 23 de marzo de 2004 con el número 2.131 y publicada en el Diario Oficial y El Edicto ambos del 12 de abril de 2004. (iii) Del referido Estatuto y sus posteriores modificaciones surge que: (a) el plazo de la sociedad se encuentra vigente al día de hoy; (b) la representación de la sociedad le corresponde al Administrador, al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o a dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente y (c) el capital social está integrado por acciones nominativas desde su constitución. (iv) Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 2015, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Diego Rodríguez Castagno y Vicepresidente: Nelson Mendiburu, siendo los únicos directores designados al día de hoy, quienes se encuentran en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992500



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

12

ejercicio de sus cargos al día de hoy y no luciendo copiadas al libro respectivo, actas que modifiquen dicha designación. (v) La indicada sociedad dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 17.904, habiendo comunicado la integración actual del Directorio, al Registro de las Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, el día 7 de enero de 2016 con el número 154. (vi) La sociedad dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 19.484 habiendo comunicado los titulares de sus acciones nominativas y beneficiarios finales el 10 de mayo de 2018 con intervención del Escribano Juan Ignacio Rivero según surge de la constancia de recepción que tengo a la vista número 2142316; no existiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. III) (i) Según documento privado de fecha 6 de mayo de 2011, cuyas firmas certificó la Escribana Serrana Lorena Piñera y la Escribana Florencia Taboas Ribeiro, protocolizado el 9 de mayo de 2011 por la última de las nombradas e inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales sección Universalidades con el número 20.806 el 17 de mayo de 2011, se constituyó el Fideicomiso Financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY con la finalidad de invertir en inmuebles rurales para el posterior desarrollo de la actividad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2021/142

silvícola, siendo EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. su fiduciaria. (ii) El referido contrato de fideicomiso fue modificado según documento privado de fecha 5 de marzo de 2013, cuyas firmas certificó y protocolizó en igual fecha y lugar la Escribana Florencia Taboas, el que fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales sección Universalidades con el número 11.591 el 5 de abril de 2013. (iii) El referido contrato de fideicomiso fue modificado según documento privado de fecha 5 de abril de 2017, otorgado en Montevideo, cuyas firmas certificó la Escribana Camila Sposaro, protocolizado el 10 de septiembre de 2016 en la ciudad Montevideo, e inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Universalidades con el número 15.192 el 25 de abril de 2017. (iv) Al Fideicomiso de referencia no le corresponde comunicar sus beneficiarios finales de conformidad con lo prescripto por la Ley 19.484 por encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 7 literal i del Decreto 166/017, por lo que está exceptuada de la obligación de identificar beneficiario final. IV) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente y lo sello, signo y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992501



13

ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

firmando en la ciudad de Montevideo el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.-

PAPEL OFICIAL  
Cant. 200  
Monto \$ 20.229  
del. Notarial \$ 2192  
de Grupos \$

Handwritten signatures of the notary and the client.

Ms. PAULA UHALDE GARCÍA  
ESCRIBANA PÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APORTE TOTAL 18,5% .....	9,292.00	No. de las Actuaciones	MES
FONDO GREMIAL .....	0.00	Certificación de firma	1 2
FRL .....	0.00	4/11/2021 15:31	AÑO
SANCION APOORTE .....	0.00	18765/3	2 0
SANCION FRL .....	0.00	992501	
TOTAL .....	9,292.00		

Escribano 18765 UHALDE GARCIA  
7-5-736513 MARIA PAULA



SNA2187657573651300000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4

NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992502



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

14

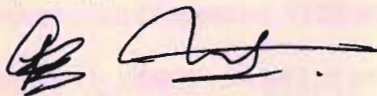
GABRIELA PEREZ FOURCADE, Escribana Pública, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en la Modificación de Contrato de Fideicomiso-Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay que antecede es auténtica y fue puesta ante mí por el señor Francisco José BONINO PÉREZ, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 1.887.909-3, persona hábil y de mi conocimiento. II) Leí al firmante el documento que antecede y éste así lo otorgó y suscribió en mi presencia. III) La sociedad AGRO EMPRESA FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA: a) es una persona jurídica vigente inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 432880 0018; constituida por acta de fecha 21 de agosto de 2000, cuyo Estatuto aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 13 de setiembre de 2000, fue inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el No. 11080 el 20 de octubre de 2000, y publicado en legal forma. De dicho Estatuto -entre otras cosas- surge que: 1) el plazo de la sociedad es de 100 años. 2) la representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. b) Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2017, la que fue protocolizada por la Escribana Serrana Piñera el 20 de enero de 2017, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el No. 1260 el 1 de febrero de 2017, y debidamente publicado en el Diario Oficial y La Hoja Judicial y Comercial, ambos el 14 de marzo de 2017, se resolvió por unanimidad ampararse a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley No. 18930, y modificar el artículo 3 del Estatuto Social que refiere al Capital y Acciones, tan solo respecto al tipo de acciones, las que pasaron a ser nominativas, manteniendo su valor nominal. Dicha modificación fue comunicada a la Auditoría Interna de la Nación el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NR/4/2021/142

28 de marzo de 2017. c) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2019 en el domicilio social, esto es en la ciudad de Montevideo, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Francisco José BONINO PÉREZ; Vicepresidente: Gerardo Daniel DÍAZ BELTRÁN; y Vocal: Aldo Cono LEMA NAVARRO; únicos integrantes del Directorio, quienes tomaron posesión de sus cargos en igual fecha. d) Por escritura de declaratoria que el 18 de junio de 2019 autorizó la Escribana Serrana Piñera, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el No. 8841 el 26 de junio de 2019, la sociedad AGRO EMPRESA FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley No. 16060, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley No. 17904. IV) Tuve a la vista: a) el Certificado No. 743520 emitido por el Banco Central del Uruguay el 18 de abril de 2013, que acredita que la sociedad AGRO EMPRESA FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley No. 18930. b) el certificado No. 3409810 emitido por el Banco Central del Uruguay el 19 de diciembre de 2019, que acredita que la sociedad AGRO EMPRESA FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley No. 19484. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la sociedad **AGRO EMPRESA FORESTAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, y para ser presentado ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.-



GABRIELA PEREZ FOURCADE

ESCRIBANA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ART 6  
H 2021  
mt: 465  
ly  
\$ 465,00  
119692

NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992503



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

MARÍA PAULA UHALDE GARCÍA, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el documento que antecede, *Modificación de Contrato de Fideicomiso*, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la siguiente persona hábil y de mi conocimiento: José Eduardo BARBIERI RUMI, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.323.038-3, con igual domicilio a estos efectos que su representada, en su calidad de Apoderado y en nombre y representación de BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. (B.E.V.S.A.), persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 287643 0015, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede actual en la calle Misiones número 1537 Piso 7; a quien previa lectura que del mismo le efectué, así lo otorgó y suscribió ante mí, expresando hacerlo con su firma habitual. II) Según certificado notarial emitido por el Escribano Gonzalo Ricardo Giovanola Genoves de fecha 14 de enero de 2021 surge que: (i) BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. es persona jurídica hábil y vigente, constituida el 15 de enero de 1993. Su Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Hacienda el 17 de agosto de 1993, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 2.087 al folio 4.201 del libro 3 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NR/4/2021/142

Estatutos el 21 de octubre de 1993, y debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Observador Económico. (ii) Dicho Estatuto fue modificado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1996, aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de junio de 1997, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas el 4 de julio de 1997 con el Número 1531 del folio 1558 al folio 1560 del libro 2 de Estatutos, publicado en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional, y modificado nuevamente por Acta de Asamblea Extraordinaria el 14 de diciembre de 1998, aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 18 de mayo de 1999, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el número 1389 al folio 1827 del Libro 2 de Estatutos el 14 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional. (iii) Del Estatuto Social y sus posteriores reformas, todas ellas inscritas y publicadas, surge que: a) el plazo de la Sociedad se encuentra vigente al día de hoy; b) el capital social se encuentra representado por acciones nominativas desde su constitución. (iv) La sociedad comunicó al Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio en cumplimiento de la ley 17.904 la integración de su actual directorio, el día 11 de junio de 2020 con el número 5.790. (v) La indicada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992504



ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

IMPORTE OFICIAL  
Monto en \$ 478,00  
Monto Notarial \$ 418  
Monto Total \$

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'U' inside a circle.

\$ 478,00

120273<sup>39</sup>

sociedad cumplió con lo dispuesto en la ley 19.484, habiendo comunicado sus Beneficiarios Finales al Banco Central del Uruguay, por el Escribano Gonzalo Giovanola, número ordinal 4001234, el día 9 de octubre de 2020, no habiendo existido modificaciones. (vi) Por escritura pública autorizada el 17 de septiembre de 2020 por la Escribana Elizabeth Genoves, BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. confirió Poder de Administración a favor de José Eduardo Barbieri Rumi, el que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. Dicho poder se encuentra vigente al día de hoy. III) Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el ~~atoro~~ ~~de enero~~ de dos mil veintiuno.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Paula Uhalde García, consisting of a large loop and a vertical stroke, followed by a more cursive signature.

Ma. PAULA UHALDE GARCÍA  
ESCRIBANA PÚBLICA



NR/4/2021/142



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fz N° 992505



17

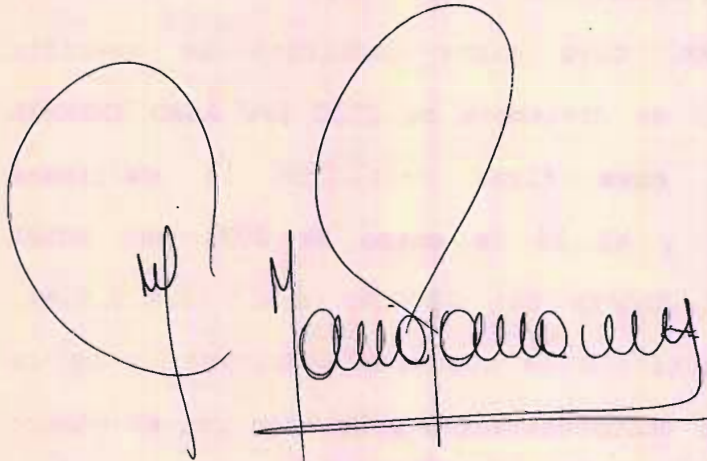
ESC. MARIA PAULA UHALDE GARCIA - 18765/3

No. 5. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. En Montevideo, el catorce de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley 18.362, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo los siguientes documentos y acta: a) Modificación de Contrato de Fideicomiso, otorgado en la ciudad de Montevideo, el día 28 de diciembre de 2020 por EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya firma certificó la suscrita escribana; el 31 de diciembre de 2020 por AGRO EMPRESA FORESTAL S.A., cuya firma certificó la Escribana Gabriela Perez, y el 14 de enero de 2021 por BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. (B.E.V.S.A), cuyas firmas certificó la suscrita Escribana; y b) la presente Acta de Protocolización y lo hago con el número cinco del folio sesenta y siete al folio setenta y seis. Sigue inmediatamente a la número cuatro de Protocolización Preceptiva de Declaratoria, verificada el siete de enero del folio sesenta y tres al folio sesenta y seis.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NR/4/2021/142

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización Preceptiva de Modificación de Contrato de Fideicomiso Financiero incorporada a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO; para el **Fiduciario** expido el presente en diez fojas de Papel Notarial de Actuación de la serie Fz números 992496 a 992505, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de enero de dos mil veintiuno.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a series of connected loops on the right, ending in a horizontal line.

Ma. PAULA UHALDE GARCÍA  
ESCRIBANA PÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL